

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don José Benito Álvarez Losada.

Peticionario: Doña Digna Álvarez Losada y doña Eva Pazos Álvarez.

Vivero denominado: «M. número 5» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 14 de noviembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» número 326).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don José Benito Álvarez Losada.

Peticionario: Doña Digna Álvarez y Losada y doña Eva Pazos Álvarez.

Vivero denominado: «M. número 10» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 14 de noviembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» número 326).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don José Benito Álvarez Losada.

Peticionario: Don Antonio Padín Otero.
Vivero denominado: «Gaspar» (mejillón).

Orden ministerial de concesión: 4 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 276).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Padín Otero.

Peticionario: Doña Carmen Padín Otero.
Vivero denominado: «P. O. III» (mejillón).

Orden ministerial de concesión: 16 de junio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 193).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Ricardo Sánchez Meis.

Peticionario: Doña María Peña Costa.
Vivero denominado: «Santa Cristina número 2» (mejillón).

Orden ministerial de concesión: 30 de noviembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 9).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Enrique Piñeiro Martínez.

Sea veintitrés (23) los relacionados.

10052 *ORDEN de 13 de marzo de 1981 sobre nueva concesión administrativa del parque de cultivo de almeja y berberecho, sito en la parcela número 842 de Carril, distrito marítimo de Villagarcía, a favor de doña Paulina Saborido Teira.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente de cambio de dominio, instruido a instancia de don José Mariño Romero, para llevar a efecto la transmisión de la propiedad, con los derechos de la concesión administrativa, del parque de cultivo de almeja y berberecho, sito en la parcela número 842 de Carril, distrito marítimo de Villagarcía, a favor de doña Paulina Saborido Teira.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, de conformidad con lo señalado en la norma 27 de la Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91); y considerando que en la tramitación del expediente se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos, y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad del mencionado establecimiento, con los derechos de la concesión administrativa del mismo, mediante el oportuno documento notarial de compraventa, liquidado del impuesto que grava estas transmisiones; ha tenido a bien acceder a lo solicitado, declarando concesionario del mencionado establecimiento a doña Paulina Saborido Teira, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en la Orden ministerial de otorgamiento del referido establecimiento y que no hayan sido modificadas por disposición bastante.

El nuevo concesionario se subroga en el plazo, derechos y obligaciones del anterior, por tanto viene obligado a observar las disposiciones en vigor sobre el particular.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1981.—P. D., el Subsecretario de Pesca, Miguel Ignacio de Aldasoro Sandberg.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Director general de Pesca Marítima.

10053 *ORDEN de 13 de marzo de 1981 sobre nueva concesión administrativa de un parque de cultivo de almeja y berberecho, sito en la parcela número 933 de Carril, distrito marítimo de Villagarcía, a favor de don Juan Manuel Giráldez Cochón y don Ricardo Maneiro Crespo.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente de cambio de dominio instruido a instancia de don Manuel Dios Márquez, para llevar a efecto la transmisión de la propiedad, con los derechos de

la concesión administrativa, de un parque de cultivo de almeja y berberecho, sito en la parcela número 933 de Carril, distrito marítimo de Villagarcía, a favor de don Juan Manuel Giráldez Cochón y don Ricardo Maneiro Crespo.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, de conformidad con lo señalado en la norma 27 de la Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91), y considerando que en la tramitación del expediente se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos, y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad del mencionado establecimiento, con los derechos de la concesión administrativa del mismo, mediante el oportuno documento notarial de compraventa, liquidado del impuesto que grava estas transmisiones; ha tenido a bien acceder a lo solicitado, declarando concesionario del mencionado establecimiento a don Juan Manuel Giráldez Cochón y don Ricardo Maneiro Crespo, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en la Orden ministerial de otorgamiento del referido establecimiento y que no hayan sido modificadas por disposición bastante.

El nuevo concesionario se subroga en el plazo, derechos y obligaciones del anterior, por tanto viene obligado a observar las disposiciones en vigor sobre el particular.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1981.—P. D., el Subsecretario de Pesca, Miguel Ignacio de Aldasoro Sandberg.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Director general de Pesca Marítima.

10054 *ORDEN de 13 de marzo de 1981 sobre nueva concesión para instalar en la cuadrícula número 94 del polígono Cambados «F» el vivero de cultivo de mejillón, a denominar «Picarsa número 1».*

Ilmos. Sres.: Vistas las peticiones formuladas por doña María del Carmen Rodríguez Suárez, en las que solicita se le otorgue nueva concesión para instalar en la cuadrícula número 94 del polígono Cambados «F», el vivero de cultivo de mejillón, a denominar «Picarsa número 1», con renuncia simultánea de la concesión que tiene otorgada por Orden ministerial de 27 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 153), para el mismo vivero, de igual cultivo, en el polígono de Villagarcía «A», cuadrícula número 178.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica y a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, previa declaración de caducidad de la concesión anterior en el polígono Villagarcía «A», cuadrícula número 178, otorgada por Orden ministerial de 27 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 153), y considerando que este otorgamiento no significa aumento de concesiones para cultivos de mejillones, por lo que no resulta afectado por la prohibición establecida en la Orden ministerial de 31 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 223), prorrogada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1979 («Boletín Oficial del Estado» número 221), ha tenido a bien decretar la caducidad de la concesión anterior y otorgar la nueva solicitada, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—La concesión se otorga en precario, por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser prorrogada a petición del interesado y podrá ser caducada en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación, previa formación del expediente al efecto.

Segunda.—El sistema de flotación del artefacto que se pretende trasladar, queda confirmado con todas sus características antes autorizadas, para su nuevo emplazamiento. El cambio deberá quedar ejecutado en el plazo máximo de un año, con las debidas garantías de seguridad y será fondeado precisamente en el emplazamiento que se indica en el preámbulo de esta Orden.

Tercera.—El Ministerio de Agricultura podrá cancelar esta concesión por causa de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—El concesionario queda obligado a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198), así como cuantas disposiciones relacionadas con esta industria se encuentren vigentes.

Quinta.—El concesionario deberá justificar el abono a la Hacienda Pública del impuesto que grava las concesiones y autorizaciones administrativas (Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados) o acreditar la declaración de no sujeto del acto a tal impuesto, hecha por la Delegación de Hacienda u oficina liquidadora correspondiente.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1981.—P. D., el Subsecretario de Pesca, Miguel Ignacio de Aldasoro Sandberg.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Director general de Pesca Marítima.